

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUAREZ,
BENEMERITO DE LAS AMERICAS”**

C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA
CALLE PROFESOR APOLONIO M. AVILES No. 895
DESPACHO DOS
COLONIA LOS MAESTROS
SALTILLO, COHUILA.

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 017/06
Se sobresee el Recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 017/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2006, y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila del Estado de Coahuila el día 02 de febrero de 2006, el **C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del citatorio de fecha 24 de enero de 2006, diligenciado por un notificador adscrito al departamento de ejecución fiscal, órgano dependiente de la Recaudación de rentas de Saltillo, Coahuila por el que se cita para llevar a cabo un mandamiento de ejecución por concepto de multa emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II y VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUAREZ,
BENEMERITO DE LAS AMERICAS”**

13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito 25 de enero de 2006, recibido en la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 02 de febrero de 2006, el **C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA**, por su propio derecho, intentó Recurso Administrativo de Revocación en contra del citatorio de fecha 24 de enero de 2006, por concepto de multa emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/0627/2006 de fecha 1 de marzo de 2006, y legalmente notificado el día 24 de marzo de 2006, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales consistentes en:

Multa impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor emitida el día 08 de julio de 2004, en cantidad de \$27,144.00 pesos.

Citatorio de fecha 03 de agosto de 2005.

Acta de Notificación de fecha 04 de agosto de 2005.

Acuerdo de notificación de fecha 06 de julio de 2005, emitido por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que el recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUAREZ,
BENEMERITO DE LAS AMERICAS”**

III. Ahora bien, el **C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta Autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. DJ/0627/2006, le fue legalmente notificado con fecha 24 de marzo de 2006, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 05 de junio de 2006, siendo el caso de que el recurrente presento la ampliación de dicho recurso el día 08 de junio de 2006; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA**, en contra del Crédito No. 4829504764 emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor, en cantidad de \$27,144.00 pesos.

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUAREZ,
BENEMERITO DE LAS AMERICAS”**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah; a 26 de junio de 2006
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.-Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.

c.c.p. Archivo. Folio No 209

LMG/RSL